



**RESOLUCIÓN CJR21-0934**  
**(22 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Grasse Elena Rodríguez Buitrago”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pasto y Mocoa.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resoluciones CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019 y CSJNAR20-97 de 19 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

<sup>1</sup> Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **GRASSE ELENA RODRÍGUEZ BUITRAGO**, el 15 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, en el que manifestó que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, por lo cual solicitó que se le tengan en cuenta los certificados de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social, aprobación del plan de estudio de la Maestría en Derecho Administrativo, título de Tecnóloga en Administración Financiera, curso de Legislación Laboral, curso de Fomento de los Derechos Humanos y DIH y un Diplomado de Paz a la acción, esta documentación aportada da un total de 85,00 puntos, valor que debió otorgarse al momento de su revisión.

El Consejo Seccional de Nariño resolvió el recurso de reposición a través de la resolución CSJNAR21-271 del 17 de agosto del año 2021 en la cual decidió no reponer la Resolución No. CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 respecto del puntaje asignado en el factor de Capacitación adicional a la señora GRASSE ELENA RODRÍGUEZ BUITRAGO, aspirante al cargo de secretario de Juzgado Municipal Nominado.

En ese entendido, a continuación, se entrarán a resolver las solicitudes planteadas por la recurrente.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo. CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora Grasse Elena Rodríguez Buitrago, quien se presentó para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, contra el registro seccional de elegibles conformado en la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

<b>Cedula</b>	<b>Prueba de Conocimientos</b>	<b>Prueba Psicotécnica</b>	<b>Experiencia y Docencia</b>	<b>Capacitación Adicional</b>	<b>Total</b>
37087663	452.49	169.50	70.50	30.00	722.49

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

<b>Código del Cargo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grado</b>	<b>Requisitos mínimos</b>
261725	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

- **Capacitación adicional.**

En relación, con el factor Capacitación Adicional recurrido, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de Secretario de Juzgado Nominado, corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<b>Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores</b>	<b>Especialización</b>	20	<b>Nivel Profesional 20 puntos</b>	10	5
	<b>Maestrías</b>	30	<b>Nivel técnico 15 puntos</b>		
<b>Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica</b>					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Abogada	Universidad de Nariño	N/A Requisito mínimo exigido
Tecnóloga en Administración Financiera	Institución Universitaria CESMAG	20
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social	Universidad de Nariño	20
Aprobación y terminación del plan de estudio de la Maestría en Derecho Administrativo	Universidad del Cauca	N/A Falta de título, pendiente inscripción, aprobación y sustentación de grado
Curso de Legislación Laboral ( 40 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	5
Curso de fomento de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Colombia (60 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	5
<b>Total</b>		<b>50</b>

De conformidad con los documentos aportados, el diploma de Abogada no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado para requisito mínimo del cargo.

Respecto de los dos cursos de capacitación aportados, se encuentra que no están en áreas relacionados con el cargo, por lo que no se asignó puntuación para estos.

Cable aclarar respecto a la Maestría en Derecho Administrativo, que no se le dará valor alguno, debido a que se especifica que no solo está pendiente la ceremonia de grado, si no la inscripción, aprobación y posteriormente la sustentación de trabajo de grado para poder obtener el título, se evidencia que no se cumple con lo requerido en el artículo 2, numeral 3.59 del Acuerdo CSJNAA17/453 del 7 de octubre del 2017.

### ***“(…) 3.5 Presentación de la documentación***

**3.5.9** *La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de*

*estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.”*

En cuanto al título de Tecnólogo en Administración Financiera se le asignan 20 puntos, como quiera que a nivel de pregrado solo se otorga puntuación a los títulos en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales, y revisado el programa académico en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, su núcleo básico del conocimiento es en “Administración” y su área de conocimiento en “Economía, administración, contaduría y afines”; la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social se califica con 20 puntos; y los por los dos cursos superiores a 40 horas se otorgaron 10 puntos. Es decir, para el factor de capacitación adicional el puntaje total son 50 puntos.

Frente a la documentación aportada, el Diplomado de Paz a la acción, que hace referencia la recurrente en su escrito, se observa que este no se aportó al momento de la inscripción de la convocatoria, con el fin de ser considerado en esta etapa, dicho documento no es susceptible de valoración.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 50 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño tanto en el registro seccional de elegibles contenido a Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 como al resolver el recurso de reposición no se ajusta los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de modificarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º MODIFICAR** la Resolución No. CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021, mediante la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, en lo que respecta al puntaje asignado en el factor capacitación adicional a la señora **GRASSE ELENA RODRÍGUEZ BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.087.663 aspirante al cargo de Secretario de Juzgado Municipal, Código 261725, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. En ese orden, los puntajes quedaran de la siguiente manera:

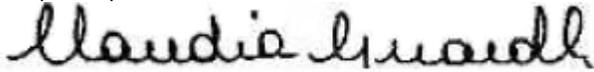
Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
37087663	RODRÍGUEZ BUITRAGO GRASSE ELENA	452.49	169.50	70.50	50.00	742.49

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta Resolución la señora **GRASSE ELENA RODRÍGUEZ BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.087.663, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Nariño, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/DAOM